

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6487

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1 y 2 de Agosto)

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para reintegrar á las Cajas militares anticipos de pagos y otros cualesquiera créditos ó alcances de que sean responsables Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada ó sus asimilados, tanto activos como retirados, podrá ser retenida gubernativamente hasta la cuarta parte de todo haber líquido que al deudor correspondiere percibir, ó el residuo de esta cuarta parte en caso de existir otra retención.

Para todos los efectos legales, los fondos pertenecientes á dichas Cajas conservarán la consideración de caudales públicos que les fué reconocida por la ley de 25 de Abril de 1895.

Art. 2.º Para hacer efectivas á favor de particulares responsabilidades procedentes de contratos perfeccionados después de la promulgación de esta ley, no podrán ser objeto de retención ni embargo los haberes personales de los dichos Generales, Jefes y Oficiales ó sus asimilados, por conceptos de sueldos, gratificaciones, pluses, pensiones de Cruces y demás devengos personales. Estos haberes personales solo estarán afectos, en su caso, á las responsabilidades de que trata el artículo anterior, quedando expeditas y rigiéndose por la legislación común las acciones de los acreedores particulares contra los demás créditos, alcances y bienes que pertenezcan á los responsables.

Art. 3.º Cuando se proceda judicialmente para hacer efectivas obligaciones ó responsabilidades que no provengan de contratos, tales como alimentos ó indemnizaciones por culpa ó delincuencia, se limitará la retención á una quinta parte de los dichos haberes personales, ó al residuo, si ya existiere otra retención.

Art. 4.º Por riguroso orden de periodicidad en el tiempo, surtirán sus efectos las retenciones legítimas, judiciales ó gubernativas, indistintamente.

Art. 5.º Para hacer efectivas contra los Generales, Jefes y Oficiales ó sus asimilados responsabilidades á favor de particulares procedentes de contratos perfeccionados antes de la promulgación de esta ley, serán aplicables los artículos 3.º y 4.º, además del último inciso del art. 2.º

Art. 6.º Cuando las responsabilidades de Generales, Jefes y Oficiales ó sus asimilados á favor de Cajas militares provengan de anticipos de pagos, efectuados después de estar constituidas retenciones judiciales sobre haberes de los deudores, estas retenciones se sujetarán al límite señalado por el art. 3.º La retención gubernativa para reintegro á las Cajas militares, mientras unas y otras trabas coexistan, recaerá sobre el residuo de la cuarta parte designada en el art. 1.º

Art. 7.º Las disposiciones que se opongan á la presente ley quedan derogadas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para retirar de la circulación cuando lo estime oportuno las monedas de plata acuñadas en cualquier año.

Art. 2.º Se autoriza igualmente al Gobierno para adoptar las medidas necesarias á fin de recoger y retirar de la circulación las monedas ilegítimas de plata de 5 pesetas que, por tener ley y cuño semejantes á los de las acuñadas en la Fábrica Nacional de la Moneda, han entrado en la circulación fraudulentamente.

El Gobierno señalará un plazo brevísimo para que sean canjeadas por las de acuñación legítima, dando monedas de valor representativo igual. Pasado este plazo se aplicarán con todo rigor las disposiciones vigentes relativas á la circulación de moneda ilegítima, cuyas señales distintivas serán previamente publicadas.

Art. 3.º Las dependencias del Estado y del Banco de España donde, pasado este plazo, se presente moneda ilegítima, darán cuenta inmediatamente á la Dirección general del Tesoro, que hará determinar

y publicar sin demora las diferencias que la distingan de la legítima.

Art. 4.º Las monedas que resulten de acuñación ilegítima, retiradas de la circulación en virtud de esta ley, se reducirán inmediatamente á barras, que el Gobierno podrá enajenar, y la diferencia entre su valor y el de las monedas recogidas constituirá un gasto que se satisfará con cargo á un capítulo adicional del presupuesto vigente y sucesivos de la sección 10.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de las autorizaciones comprendidas en esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

Gayetano Sánchez Bustillo

(Gaceta 2 de Agosto).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 25 del actual se ha publicado una adición al Reglamento de 23 de Febrero último, por la cual se permite, cuando se trate de una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, la concurrencia de la producción extranjera para la segunda subasta ó el segundo concurso.

Llamo la atención de V. S. respecto de la expresada adición, interesándole lo haga saber á la Diputación y los Ayuntamientos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1908.

OIERVA

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estación sanitaria especial de Mahón. —Baleares, 3.ª categoría, Auxiliar escribiente, con 1.250 pesetas.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Juzgado municipal de Santa Margalida, 2.ª categoría, Alguacil, con derechos de arancel. Ser mayor de veinticinco años.

Ayuntamiento de Sóller.—Fielato de consumos.—Porset de en Valls, 3.ª idem, Fiel de consumos, con 960 pesetas y 1.500 id. de fianza. Justificar poder prestaria.

Idem.—Idem.—Idem del puerto, 3.ª id., Fiel de consumos, con 900 pesetas y 1.500 id. de fianza. Justificar poder prestaria.

Idem.—Idem.—Donado de la Casa Hospicio, 3.ª id., Colector, con 660 pesetas y 750 id. de fianza. Justificar poder prestaria, y semanalmente ha de hacer una colecta pública y entregar su producto al depositario del establecimiento.

Idem, 2.ª id., Vigilantes de obras, con 532 pesetas.

Idem, 1.ª id., Auxiliar del teléfono, con 240 id.

Idem, 1.ª id., Celador de la línea telefónica, con 350 id.

Idem, 1.ª id., 2 guardas de campo, con 957'45 id.

Idem, 1.ª id., Sereno, con 759'90 id.

Idem, 1.ª id., Sepulturero, con 500 id.

Idem, 1.ª id., 8 dependientes del resguardo de consumos, con 720 id.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Agosto.

Madrid 31 de Julio de 1908.

(Gaceta 1.º de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1651

Don Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia me ha sido remitida una certificación en que aparece deudor al Tesoro D. Tomas Riera Riera por concepto de contribución rústica, por una finca sita en el término municipal de la villa de Manacor, y no habiendo hecho efectivos sus descubiertos dentro del plazo reglamentario he dictado la siguiente

Providencia: El contribuyente comprendido en esta certificación queda incurso en el primer grado de apremio, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos correspondientes dentro los tres días primeros á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como precepta el art. 52 de dicha Instrucción y de no verificarlo incurrirá en el segundo grado de apremio y la ejecución contra sus bienes.

Palma 1.º Agosto de 1908.—Fernando del Rio.

Núm. 1652

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión celebrada el día once del actual,

acordó publicar un concurso entre los propietarios de caños continuos de agua de la fuente denominada S'Olla comprendidos entre los preceptores de la segunda Sección, conforme a la clasificación del Sindicato de Riegos de esta localidad, con el objeto de adquirir uno para abastecer de agua potable la parte alta de esta población.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las cuales podrán hacer proposiciones á este Ayuntamiento respecto a la enagenación de dichos caños durante el plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sóller 28 Julio de 1908.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.—El Alcalde accidental, D. Canals.

Núm. 1653

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907.

Sesión del día 6 de Octubre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró Capitán de la Compañía rural de Biniatop á Don Miguel Pons Alzina.

Se acordó la adjudicación de diez ejemplares del folleto «Palabras Mutualistas», para su repartición entre las Escuelas públicas de esta Villa.

Se acordó la reparación del camino vecinal y reparación y blanqueo de los Cementerios.

Se concedió un socorro diario de 1'00 pesetas á la enferma pobre Maria Yern.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 13.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se aprobaron las cuentas de los arbitrios de derechos de degüello y de licencias de ventas en puestos públicos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el tercer trimestre de este año.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Octubre; y se levantó la sesión.

Sesión del día 20.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aceptó la oferta hecha por el Farmacéutico D. Manuel Guillen de suministro de medicamentos á pobres.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al artículo de material de escritorios; y se levantó la sesión.

Sesión del día 29.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó adherirse á la instancia que dirige á las Cortes el Ayuntamiento de Mahón, en solicitud de que se modifique el cupo de soldados señalado á esta Zona guardando proporción con el señalado á la Península.

Se acordó admitir parte de la obra de construcción de aceras en las calles de la Fuente, San José y otras, á cargo del contratista D. Arturo Llopis.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al capítulo de imprevistos; y se levantó la sesión.

Sesión del día 3 de Noviembre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó el ingreso en el Hospital municipal de Mahón, de la enferma pobre Maria Yern.

Se acordó la formación general de este vecindario.

Se acordó la supresión de socorros que venían percibiendo Antonio Roja y Maria Pons.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Noviembre; y se levantó la sesión.

Sesión del día 10.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron los acuerdos adoptados por los Comisionados de los Ayunta-

mientos de esta Isla, para conseguir del Gobierno la rebaja del cupo de soldados señalados á esta Zona.

Se acordó proceder al justiprecio que piensa adquirir este Ayuntamiento para ampliación de cuadras para el ganado de las baterías de Artillería que guarnece esta población.

Se acordó que las aceras que deben construirse frente las cocheras, sean de piedra caliza.

Se acordó la rectificación de la canal de desagüe de la calle de la Miranda; y se levantó la sesión.

Sesión del día 17.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se enteró de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, devolviendo autorizado el presupuesto para el año de 1908.

Se concedió una subvención anual de 30 pesetas para el sostenimiento del Consultorio de Instalación de Radiografía establecidos en el Hospital de Mahón.

Se acordó dirigir nueva instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción para el aumento de una categoría de la escuela pública de niños de esta población.

Se aprobaron los justiprecios verificados por los peritos, de los terrenos que piensa adquirir este Ayuntamiento para aumento de cuadras para el ganado de las baterías de Artillería.

Se acordó un socorro extraordinario de 20 pesetas á Ana Vinent y otro de 60 pesetas á Magnalena Lozano y sus nietos Catalina, Eulalia y Josefa Segui Torres; y se levantó la sesión.

Sesión del día 24.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó una subvención de 50 pesetas para el camino público que conduce á Binisaida; y se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º Diciembre.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se enteró de un oficio del Ayuntamiento de Mahón, dando las gracias al de esta Villa, por el donativo al consultorio de instalación de Radiografía.

Se acordó que las respectivas Comisiones de Hacienda y Policía urbana, formen los pliegos de condiciones para el arriendo de las casitas carnicerías y petroleo, durante el año de 1908.

Se acordó el ingreso en el Hospital municipal de Mahón, del enfermo pobre Pedro Antonio Hernandez; y se levantó la sesión.

Sesión del día 8.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se autorizó á D. Francisco Cánovas para construir á su costa un trozo de acera de ladrillos acanalados, frente la casa de su propiedad situada en la Plaza de la Constitución.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de las casitas carnicerías y petroleo, durante el año de 1908.

Se acordó que la Comisión de obras de este Ayuntamiento proceda al examen de las aceras construidas por el contratista D. Arturo Llopis y emita dictamen.

Se acordó el arreglo de la calle de la Religión.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al capítulo de imprevistos; y se levantó la sesión.

Sesión del día 15.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se enteró de un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Provincia, declarando que no procede que el mozo Juan Lozano Fedelich, prófugo indultado, sea comprendido en el alistamiento de esta Villa, toda vez que en 1908 tendrá cumplida la edad de cuarenta años.

Conforme con el dictamen emitido por la respectiva Comisión, se acordó admitir la obra de construcción de aceras, llevada á cabo por el contratista D. Arturo Llopis; y se levantó la sesión.

Sesión del día 22.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se enteró de una carta del Sr. Dele-

gado de Hacienda de esta provincia, demostrando su complacencia y agrado por la exactitud y regularidad con que este Ayuntamiento cumple todas las obligaciones con la Hacienda pública y llena con satisfacción los servicios que de la misma dependen.

Se acordó que la Comisión de Beneficencia proceda á la rectificación de la lista de las familias pobres de esta población, que han de recibir asistencia facultativa gratuita, durante el próximo año de 1908.

Se adjudicó definitivamente el remate de la subasta de arriendo de las casitas carnicerías durante el año de 1908, á favor de D. Francisco Ferrer Mari, don José Rovellada Palanca y D. José Prats Vidal, por la cantidad de ciento veinte pesetas anuales cada una.

Se declaró desierta la subasta para el arriendo del suministro del petroleo y aceite necesarios durante el año 1908, por no haberse presentado proponente alguno.

Se nombró admor. del arbitrio de licencias de ventas á D. Pedro Cardona Marcús y para igual cargo del arbitrio de otros de degüello á Miguel Sintés.

Se acordó la formación de las listas de electores de Compromisarios para Senadores, durante el año de 1908.

Se acordó conceder un socorro diario de 0'50 pesetas á José Fuxá y otro extraordinario de 40 pesetas á Esperanza Quevedo.

Se acordó un socorro extraordinario á los pobres de esta Villa, como aguiñal de las Pascuas de Navidad; y se levantó la sesión.

Sesión del día 29.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se concedió permiso para establecer puestos públicos, para la venta de carnes fuera del mercado, durante el año de 1908, á D. José Rovellada, D. Francisco Ferrer y D. José Prats.

Se señaló día para la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo de 1908.

Se acordó fijar al público á efectos de reclamación, la lista de familias pobres formada para el año de 1908.

Se aprobaron las cuentas generales de lo recaudado y satisfecho por el concepto de consumos, durante el año de 1907, que ha rendido el Depositario de este Ayuntamiento.

Se acordó una subvención de 75 pesetas para arreglo de los caminos de Trebeluger.

Se acordó el pago de varias cuentas con cargo al capítulo de imprevistos y artículos de material de escritorio; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se aprobaron las cuentas de los arbitrios de derechos de degüello, de licencias de venta en puestos públicos, del establecido sobre galletas, pastas, almidón etcétera y el de certificados á solicitantes no pobres, durante el año de 1907, que han rendido los respectivos administradores.

Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 10 de Octubre.—Fue leída el acta de la anterior.

Se acordó anunciar la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, y proponer al Farmacéutico D. Manuel Guillen, el suministro de medicamentos á pobres durante lo provisión de dicha plaza; y se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º de Diciembre.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombró Farmacéutico titular de esta Villa á D. Manuel Guillen Horta, y se fijaron las condiciones del contrato que el mismo debe estipular con este Ayuntamiento; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer.

Villa-Carlos 14 Enero de 1908.—Juan N. Quevedo, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Texidor.

Núm. 1654

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión ordinaria del día 1.º—Se formaron las listas electorales de Compromisarios para Senadores acordándose se pongan de manifiesto por espacio de veinte días. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º—Se aprobaron los repartos de la contribución territorial formados para el presente año. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobaron las actas de las tres últimas sesiones. Se acordó que la liquidación de la cobranza del cuarto trimestre de consumos pase á informe de la Comisión de Hacienda. Se adjudicó definitivamente la subasta del arbitrio Matadero á favor de Francisco Estades. Se aprobó la distribución de fondos hecha para el mes de Enero. Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción de unos muretes en el camino del caserío La Horta. Se acordó multar á varios infractores del art. 10 de las Ordenanzas Municipales. Se acordó adquirir unas puertas de hierro para el Cementerio Nuevo de esta ciudad. Se acordó informar un recurso contra un acuerdo de este Ayuntamiento presentado por Miguel Prohensal en sentido desfavorable. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 5.—Se formó el alistamiento de los mozos para el Reemplazo del presente año. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria y la extraordinaria del alistamiento. Se denegó el permiso que solicita Andrés Mayol para reformar la fachada de su casa calle de Fertaritz. Se aprobaron los pliegos de condiciones para la subasta de la demolición de la escalera vieja de la Casa Consistorial. Se aprobó el pliego de condiciones para la construcción de una alcantarilla en el Matadero de esta ciudad. Se acordó empezar el desmonte de la calle de Salas. Se aprobó por unanimidad la liquidación del presupuesto de 1907. Se acordó multar á varios infractores del artículo 10 de las Ordenanzas Municipales. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se concedió permiso á Andres Mayol para reformar la fachada de su casa calle de Fertaritz. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Diciembre último. Se adjudicó definitivamente la subasta para la construcción de dos muretes á favor de Rafael Estelrich. Se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del año último. Se concedió permiso á Martín Vicens para hacer una alcantarilla en la Plaza de la Constitución. Se acordó no eliminar del Padrón de vecinos á Miguel Uguet Uguet y su hijo. Se acordó exponer al público por espacio de seis días el proyecto para la distribución de vecinos en secciones para la elección de la Junta Municipal. Se acordó multar á varios infractores contra el art. 10 de las Ordenanzas Municipales. Se acordó hacer por administración unos muretes en el camino de la Horta y sitio Puente de las Aigos. Se acordó continuar en la lista de pobres á Apolonia Adrovet Manresa. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 25.—Se hizo la rectificación del alistamiento de mozos para el Reemplazo del presente año. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones. Se adjudicó definitivamente la subasta para la construcción de una alcantarilla en el Matadero á favor de Rafael Estelrich. Igual adjudicación se hizo de la subasta de las obras de derribo de la escalera vieja de la Casa Consistorial á favor del mismo Estelrich. Se aprobó una cuenta de papel sellado. Se aprobaron definitivamente las cuentas municipales del año 1907. Se aprobaron en definitiva las seis seccio-

nes para la elección de la nueva Junta Municipal. Se aprobaron definitivamente las listas electorales de Compromisarios para Senadores. Se acordó multar á varios infractores del art. 10 de las Ordenanzas Municipales. Se nombró á un perito práctico para el justiprecio del solar que desea adquirir este Ayuntamiento para abrir una nueva calle en la Plazuela del Arenal. Se acordó por unanimidad proceder á la cobranza de las anualidades vendidas de los censos propios de este Ayuntamiento. Se concedieron quince dias de licencia al Sr. Alcalde por tener que ausentarse de esta ciudad. Y se levantó la sesión. De todo lo cual certifico.

Felanitz 17 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Guillermo Puig.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 1655

Don José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por ante el actuario que refrenda se ha seguido un juicio declarativo de menor cuantía á nombre de la Sociedad Fomento Agrícola de Mallorca contra Gabriel Frau y otros que luego se expresarán y en dicho procedimiento ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte y uno Mayo de mil novecientos ocho, habiendo visto el señor D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia de este Distrito de la Lonja los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por la Sociedad establecida en esta plaza bajo la denominación de Fomento Agrícola de Mallorca dirigida por el Abogado D. Ramon Obrador y representada por el procurador D. Bartolomé Fiol contra los consortes Gabriel Frau y Marqués y Margarita Femenia y Torres ó sus herederos ó causa-habientes y cualesquiera personas que se consideren con derecho al crédito hipotecario de setecientos noventa y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos que los mismos consortes tenían contra su hijo Miguel Frau y Femenia, ausentes en ignorado paradero, sin defensa y por su rebeldía representados por los estrados del Juzgado sobre extinción de dicho crédito, y.... Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar á la demanda deducida por la Sociedad establecida en esta plaza con el nombre de Fomento Agrícola de Mallorca y en su consecuencia que ha venido á quedar extinguido por prescripción el crédito de setecientos noventa y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos, reconocido por Miguel Frau y Femenia, mediante escritura pública que en once Abril de mil ochocientos ochenta y uno autorizó el Notario de esta capital don Guillermo Sancho, á favor de sus padres Gabriel Frau y Marqués y Margarita Femenia y Torres demandados en los presentes autos y además se dispone que dicha cantidad que resulta depositada en la Caja Sucursal de depósitos de esta provincia debe entregarse á la Sociedad demandante á cuenta de sus créditos contra D. Bartolomé Simó y Amengual, sin hacerse expresa condena de costas, y por la rebeldía de los demandados, además de notificarles la presente sentencia en los estrados del Juzgado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma por medio de edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si por la parte actora no se solicita dentro de tercero dia que se les practique personalmente la notificación. Y la firmó el antedicho señor Juez.—J. Eduardo Tormo.»

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados se expide el presente edicto para su inserción en el periódico oficial indicado.

Palma treinta Mayo de mil novecientos ocho.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1656

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita á D. José Porcel y Bosch, de domicilio desconocido, á fin de que comparezca ante este Juzgado el dia seis de Agosto próximo á las doce horas, pues así queda mandado con esta fecha por el Tribunal municipal, á instancia del procurador D. Rafael Clar en nombre de D. Francisco Piña y Segura, de esta vecindad; en el juicio verbal que se sigue ante el propio Juzgado contra el mentado D. José Porcel, sobre pago de cantidad.

Dado en Palma á veinte y siete de Julio de mil novecientos ocho.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá.

Núm. 1657

D. Simon Solivellas Mateu, Juez municipal de la villa de Selva, provincia de Baleares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Ana Seguí Truyol, á sus herederos y á cuantos se consideren con derecho á las fincas que se dirán, las cuales antes formaban una sola finca.

1.ª Una pieza de tierra, sita en éste término municipal y pago llamado El Paig Ferrer, llamada el Oliver, de cabida de ciento ochenta y dos destres ó lo que sea, linda por Norte con callejón de establecedores, Sur con la de Margarita Mateu, por Este con la de Ana Truyol y por Oeste con la de Juan Truyol Melis.

2.ª Otra pieza de tierra, sita en el mismo punto que la anterior, pago y nombre, de extensión ciento ochenta y dos destres ó lo que sea que linda por Norte con tierra de Pedro Andres Mateu, por Sur con la de Andres Genestra, por Este con la de Ana Truyol y por Oeste con la de Paula Truyol Figuerola y Juana Ana Truyol Mateu.

Para que en el plazo de diez dias se opongán á la información instruida á pedimento de Pedro Andrés y Margarita Mateu Oliver; de no oponerse se confirmará el auto de veinte y tres de Marzo del corriente año recaído en dicho auto: así se previene en providencia de hoy.

Dado en Selva á veintiocho de Julio de mil novecientos ocho.—Simon Solivellas.—Ante mí, Bartolomé Vallori.

Núm. 1658

D. Fernando Grund y Rodriguez, Teniente de Navio, Ayudante y Juez Instructor de esta Comandancia.

Por el presente y en uso de las facultades que me concede el artículo 366 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á José Planells Noguera, natural y vecino de Ibiza, de 63 años de edad, de estado casado y contra-maestre que fué del Pailebot «Nicolas Salmeron» en 6 Mayo de 1907; para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, Palma de Mallorca y Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras á veinticuatro de Julio de mil novecientos ocho.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Ponces.

Núm. 1659

Don Roberto Pio Latour, Primer Teniente de Artilleria con destino en la Comandancia de Menorca y Juez instructor del expediente instruido al recluso de la misma Juan Castell Salord, por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Juan Castell Salord, hijo de Juan y de Juana, natural y vecino de

Ciudadela, provincia de Baleares, de 20 años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero y de un metro seiscientos quince milímetros de estatura, del reemplazo de mil novecientos y que cubrió cupo por el pueblo de Ciudadela; para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria, en la Gaceta de Madrid y el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artilleria de la Fortaleza Isabel 2.ª á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por haber faltado á concentración se le instruye bajo apercibimiento de que, no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parandole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluso Juan Castell Salord, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de Instrucción y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Mahón á diez y ocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Roberto Pin.

Núm. 1660

CONTRIBUCION TERRITORIAL

2.º trimestre de 1908

D. Agustin Muñoz de Avila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Julio de 1908 he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relacion.

Notifíquese á los mismos esta provincia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Pueblo de Artá

	Pesetas
Jaime Bisquera.	3'79
Catalina Artigues Ribot.	2'37
Catalina Esteve Esteve.	2'32
Pedro Ferrer Bernat.	14'65
Gabriel Massanet Rey.	6'16
Mateo Sancho Sancho.	3'84
Juan Servera Esteve.	3'50
Juana Ana Sancho Nabot.	3'84
Margarita Alzamora Torres.	2'15
Jaime Bisquera.	3'08
Miguel Esteve Talaya.	3'05
Juan Mascaró.	3'16
Francisco Pastor Llaneras.	3'85
Francisco Pastor Pajolet.	4'07
Miguel Sancho Literas.	3'59
Pedro José Nadal Nabot.	1'92
Ventura Bernat Mayol.	3'38
Pedro Juan Bonnin Aguiló.	3'37
Juan Carnó Pujol.	2'93
Juan Ferragut Esteve.	0'46
Bartolomé Ferrer Ginard.	1'58
Antonio Massanet Massanet.	2'70
Luis Massanet Mascaró.	1'58
Pedro José Miquel Cursach.	1'36

	Pesetas
Antonio Riera Coto.	0'46
Miguel Riera Domenge.	0'46
Bartolomé Riera Literas.	2'25
Nicolas Rosselló Oliver.	2'70
Jorge Sancho Duran.	2'92
Juan Sancho Leu.	1'58
Juan Sancho Cusi.	2'96
Pedro Sancho Massanet.	0'23
Bartolomé Sureda Femenias.	3'38
Juan Sureda Ginard (Fusteret.)	1'58
Mateo Sureda Garau.	0'90
Pedro Terrasa Sirera.	0'46
Bartolomé Tous Joreli.	0'45
Sebastian Ballester Servera.	0'68
Maria Lull Melis.	0'68
Antonio Més.	0'46
Gabriel Sureda Lull.	2'70
Antonio Vives Servera.	2'26

Urbana

José y Bernardino Esteve Sancho	14'01
Francisco Forteza Fuster.	3'38
Pedro Ginard Fuster.	6'89
Catalina Pujol Muntaner.	4'83
Clemente Garau Mayor.	2'84
Julian Carrió Moll.	2'59
Francisco Cursach Canay.	2'20
Miguel Cursach Gili.	3'26
Juan Gili Cursach.	3'90
Antonio Juan Amoros.	2'59
Juan Massanet Barraca.	3'90
Miguel Moragues y esposa.	3'90
Juan Servera Esteve.	2'59
Juan Sureda Ginard.	1'95
Pedro José Alzamora Tous.	2'70
Francisco Carrió Genovares.	3'24
Antonio Cifre Pericás.	1'05
Juan Ferrer Sureda.	2'07
Pedro Ferrer Sureda Herederos.	2'59
Guillermo Massanet Font.	2'59
Pedro José Massanet Martí.	2'59
Maria Pomar Ginard.	1'56
Juan Planicias Gil.	1'35
Gabriel Rosselló Crivañy.	3'12
Francisca Maria Servera Sureda.	2'07
Bartolomé Sureda Conte.	1'30
Antonio Sureta Valens.	2'59
Geronimo Vicens.	2'59

Utilidades del Capital

Antonio Ginard Servera.	2'70
Maria Estadas Llaneras.	5'40
Margarita Llaneras Vicens.	2'70
Leonor Carrió Garau.	1'00
Catalina Artigues Ribot.	3'00
Maria Angela Concepción.	0'80
Isabel Sureda Massanet.	0'84
Maria Angela Gelabert Sancho.	1'02
Miguel Estelrich Literas.	1'80
Angela Carrió Sureda.	1'80
Juan Femenias Gelabert.	0'56
Margarita Gil Sancho.	1'65
Antonio Vaquer Vefy.	0'63

Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Manacor 27 de Julio de 1908.—El Reclaudador Ejecutivo, Agustin Muñoz.

Núm. 1661

BANCO DE FELANITX

Habiendo solicitado D. Cosme Juan y Vadell que se le expida un duplicado del recibo talonario del Depósito constituido en esta Sociedad á su nombre y el de Catalina Riera y Obrador, solidariamente, el dia 7 de Enero de 1908 bajo el n.º 13876 por la suma de setecientas pesetas, por habersele extraviado; se hace público, para que si alguien se cree con derecho á dicho depósito se sirva dar aviso á estas oficinas dentro el plazo de quince dias á contar de la publicación de este anuncio, pues trascurrido este plazo no se admitirá reclamación alguna y se expedirá el duplicado que se solicita.

Felanitz 30 Julio 1908.—Por el Banco de Felanitz.—El Gerente, Miguel Masuti.

Depositaría de fondos municipales de Mahón

CUENTA del 2.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		45039'65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		42653'24
<i>Cargo.</i>		87692'89
Data por pagos verificados en igual trimestre.		58036'89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		29656'00

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	670'17	393'53	1063'70
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	6407'16	12193'52	18600'68
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	2950'00	2950'00
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	87'30	451'58	488'88
8 Resultas.	50115'39	"	50115'39
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	26392'63	26664'61	53057'24
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	83622'65	42653'24	126275'89
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	6124'44	5889'33	12013'77
2 Policía de seguridad.	722'44	1082'44	1804'88
3 Policía urbana y rural.	7307'27	9337'36	16644'63
4 Instrucción pública.	8658'83	7965'73	16624'56
5 Beneficencia.	2706'75	2867'16	5573'91
6 Obras públicas.	6398'28	8698'32	15096'60
7 Corrección pública.	1966'04	"	1966'04
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	3411'38	21406'93	24818'31
10 Obras de nueva construcción.	1287'57	789'62	2077'19
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Resultas.	"	"	"
13 Devoluciones.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	38583'00	58036'89	96619'89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mahón á 30 Junio de 1908.—El Depositario, Francisco Bosch.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, José M.º Mercadal.

Depositaría de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del 2.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		31501'92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		33606'02
<i>Cargo.</i>		95107'94
Data por pagos verificados en igual trimestre.		33970'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		31137'44

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	1714'86	1479'50	3194'36
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	15764'86	14647'02	30411'66
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	17479'50	16126'52	33606'02
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2646'30	3110'23	5756'53
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	2068'48	2275'41	5343'89
4 Instrucción pública.	468'75	893'75	1362'50
5 Beneficencia.	3647'58	2094'70	5742'28
6 Obras públicas.	3782'92	4802'24	8585'16
7 Corrección pública.	62'50	880'95	943'45
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	45'00	5511'63	5556'63
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	680'06	680'06
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	13721'53	20248'97	33970'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ciudadela á 5 Julio 1908.—El Depositario, Miguel Sintas Febrer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastian Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, José Benejam.

Depositaría de fondos municipales de Villa-Carlos

CUENTA del 2.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		7909'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6017'59
<i>Cargo.</i>		13927'04
Data por pagos verificados en igual trimestre.		5130'92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		8796'12

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	522'39	522'39
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	526'89	619'15	1146'04
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	2829'76	2829'76	6559'52
8 Resultas.	8336'28	"	8336'28
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2053'14	2046'29	4099'43
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	13746'07	6017'59	19763'66
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1528'04	1834'77	3362'81
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	649'15	679'58	1328'73
4 Instrucción pública.	549'94	553'40	1103'34
5 Beneficencia.	797'30	556'90	1354'20
6 Obras públicas.	1316'71	943'77	2260'48
7 Corrección pública.	"	259'35	259'35
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	906'38	119'05	1025'43
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	89'10	184'10	273'20
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	5836'62	5130'92	10967'54

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villa-Carlos á 30 de Junio de 1908.—El Depositario, José Ripoll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Teixidor.

Depositaría de fondos municipales de San Luis

CUENTA del 2.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1517'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4848'07
<i>Cargo.</i>		6365'31
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2821'46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		3543'85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	319'15	377'29	696'44
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	184'40	270'90	454'50
8 Resultas.	4402'17	"	4402'17
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	431'38	4200'78	4632'16
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	5337'10	4848'07	10185'17
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	826'57	763'91	1590'48
2 Policía de seguridad.	157'50	157'50	315'00
3 Policía urbana y rural.	70'68	365'10	435'78
4 Instrucción pública.	247'50	285'00	532'50
5 Beneficencia.	29'80	375'00	404'80
6 Obras públicas.	1057'93	162'57	1220'50
7 Corrección pública.	587'94	220'93	808'87
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	437'07	384'48	821'55
10 Obras de nueva construcción.	349'87	22'00	371'87
11 Imprevistos.	55'00	84'97	139'97
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	3819'86	2821'46	6641'32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Luis á 1.º de Julio de 1908.—El Depositario, Pedro Mestre.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Sintas.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Gomila.